

que tiene copula con Christiana; y en la *ley Final*, tit. 25. *eadem partia*, donde se impone al Moro, que tiene copula con Fiel, sea virgen, ò casada, pena de que le apedreen; y a la tal muger, sea virgen, ò viuda, por la primera vez, perdida de la mitad de los bienes; y por la segunda, pena de muerte: lo otro, porque si en el Concilio Illiberitano, *cap. 50.* se le priva de la comunión al Fiel, que come con los Judíos, mucho mejor à la que tuviere copula con ellos: y lo otro, porque la Iglesia lo prohíbe en honra de la Fè Catolica; y así vemos, que dirime el matrimonio del Fiel con el infiel *ob cultus disparitatem*, porque es indecoroso à la Religión Catolica.

35 Respondo *tamen*; que como no aya menorprecio de la Religión, escandalo, ò peligro de subersión, el tal concubito no se distinguirá en especie de la simple fornicación, ni es circunstancia que se deba explicar en la confesión. Así lo tienen Azor, Francisco Suarez, Fillucio, Alcoer, Francisco Sylvio, y otros muchos, segun el dicho Diana, y él la tiene por probable. Y la mesma parece tener Machado, *tom. 1. lib. 2. part. 3. tract. 19. doc. 1. num. 3.* Y la razon es; porque la prohibición de la Iglesia, y penas de los Derechos, aunque agravan la culpa, no la mudan la especie; *sed sic est*, que las circunstancias, que solo agravan, aunque sean *notabiliter* agravantes, no es necesario explicarlas en la confesión, en sentencia comun, y la que yo tengo: Ergo, &c. Veaſe Diana, en la *part. 19. tract. 9. ref. 3.* donde la defiende muy expreſſo, con otros.

Preguntarás lo 10. Si la fornicación con agena esposa, ò esposo de futuro, contenga circunstancia que deba necesariamente explicarse en la confesión?

36 Respondo negativamente. Así lo tiene, con Covarrubias, Vivaldo, Azor, Megala, Basilio Ponce, Layman, Enriquez, y otros, Diana, *part. 1. tract. 7. ref. 5. y part. 3. tract. 4. ref. 67.* Y con los dichos la tiene por probable nuestro Basilio, *tom. 2. verb. Fornicatio, num. 4.* contra otros. Y la razon es; porqu e solo ay necesidad de explicar en la confesión las circunstancias que mudan especie; *sed sic est*, que esta no muda especie, pues no es adulterio: Ergo, &c.

37 Confirrase lo dicho, porque por las esponsales solo se contrahe mutua obligación de entregarse el cuerpo por el matrimonio; pero no se obliga por ellas el esposo à abstenerse del concubito ageno antes que el matrimonio se contrayga; luego la copula con agena, ò con ageno, no contiene circunstancia contraria à las esponsales, ni que deba explicarse en la confesión.

Preguntarás lo 11. Si el Eunucbo que fornica, deba explicar en la confesión la circunstancia del eunuchismo?

38 Respondo afirmativamente, con Enriquez, Sanchez, y Lefio, *apud Dianam, part. 3. tract. 4. ref. 39.* contra Fillucio, y otros, à quienes parece se-

guir el dicho Diana. Y la razon es; porque el tal concubito no es ordenable por la naturaleza à la generacion. De donde es, que los Eunuchos no pueden contraher matrimonio, *ex Sixto V.* porque por defecto de verdadero semen, el tal concubito no pudiera conseguir el fin del matrimonio; Veaſe Basilio Ponce, *de Matrim. lib. 7. cap. 67. num. 5.* Ergo, &c.

Preguntarás lo 12. Si el que tuvo copula con soltera, satisfará al precepto de la confesión, diciendo: Cometí con soltera un pecado grave contra la castidad, sin explicar la copula?

39 Respondo negativamente: Esta conclusión es indubitable ya, por estar condenado lo contrario por la Santidad de Alexandro VII. en la Propos. 25. Y con justísima razon: lo vno, porque se opone al comun sentir de los Theologos, que juzgan, que si no se explica la copula, ò el acto externo, no será entera la confesión, sino diminuta, y sacrilega; pues quando el acto externo tiene malicia, originada del acto interno, de ambas malicias se compone el pecado en su ser individual, y son como partes de vn individuo, que constituyen substancialmente: y así, si no se explica la malicia del acto externo, que es la copula, no se confiesa completamente el tal individuo, sino solo *incomplete*, supuesto que solo se explica la vna parte de la culpa, que es el acto interno, y se dexa la otra, que es el externo: Ergo, &c.

40 Y lo otro, porque lo dicho es contra el uso de la Iglesia, y comun praxi de los Fieles: los quales, quando cometen semejante pecado, explican tambien la copula, y sino les parece quedan mal confesados: y con razon, pues no explican *ad huc* en confuso el acto externo: y así la tal opinion se condena santísimamente, por ser contra la praxi de la Iglesia, diminuta, y perniciosa; pues enseñava, no solo à paliar los pecados, y à no confesarlos con claridad, sino tambien à no confesarlos enteramente, segun su gravedad, substancial, ò individual; y por consiguiente, ni con la fidelidad que se debe, para que el Confesor pueda conocer la gravedad, y torpeza del individuo: Ergo, &c.

41 Y lo otro, porque siempre fué tenida por cierta la sentencia que dize: que los pecados externos se deben confesar, y que no basta decir vno, pequè interiormente, v.g. contra la castidad, si exteriormente pecò, aunque el acto externo no añada numero, ò especie al pecado. De donde quando los DD. si se han de explicar las circunstancias agravantes; no preguntan si se ha de explicar el acto exterior? porque el tal acto externo no es circunstancia, sino complemento del pecado, quando no queramos decir, que le constituye con diferente individuación: Ergo, &c.

42 Advierto empero: que aqui no queda condenada la sentencia de Caramuel, Guimeno, Turriano, Ferrantino, Tamburino, y otros, que cita, y sigue D. Francisco Verde, en sus Posiciones Selectas, *quest. 3. §. 8. num. 62.* los quales dizen; que el

que tuvo copula con soltera, satisface à la confesión, diciendo: Cometí grave pecado externo con soltera en especie natural de luxuria. Y la razon que dan es: lo vno, porque los ofuculos, y tactos son de la mesma especie que la fornicación, à la qual se ordenan: y lo otro, porque así, por lo menos en confuso, se dize el individuo del pecado cometido, se explica la especie del, y solo se oculta la circunstancia agravante, y otras que se pueden ver en dicho Verde. Y la razon à nuestro intento es, porque esto es muy diverso de lo que dezia dicha Proposición condenada, *de ex se patet*: Ergo, &c.

43 De lo dicho se sigue: que explicada la copula, no es necesario explicar los ofuculos, ni otras cosas, que atreceden, acompañan, ò se subsiguen, como accessorio à la copula, porque las tales no multiplican el pecado, ni en especie, ni en numero.

Preguntarás lo 13. Si el que cometió tres fornicaciones con tres mugeres, estará obligado à explicar en la confesión, que fué con tres mugeres: O si bastará decir: Cometí tres fornicaciones, ò tres adulterios? &c.

44 Respondo: que no es necesario explicar en la confesión la circunstancia de las tres mugeres. Así lo tienen, con Juan Sanchez, Homobono, Bonacina, y Azor, Diana, *part. 1. tract. 7. de circumstantijs aggravantib. ref. 13.* y Mendez de San Juan, sobre el texto del Decalogo, *interrogat. 3. num. 14. pag. 261.* Y la razon es, porque las dichas fornicaciones (*ceteris paribus*) tienen vna misma malicia, ora se cometan con vna sola muger, ora con tres: Ergo, &c.

Preguntarás lo 14. Si el que tiene intención, y voluntad de fornicar, por toda vna noche entera, está obligado à explicar el numero de las copulas?

45 Respondo lo 1. que à cerca desta dificultad, Escartela de Tolentino, en su Suma Italiana, *part. 1. cap. 125. num. 11.* es de sentir: que el que propone conocer vna muger indifinidamente, no comete mas que vn pecado, aunque la conozca muchas veces. Y lo mismo tiene, con Sylvestre, Berarducio, *in Sum. Coron. Confessor. part. 1. cap. 2. de circumstantijs, num. 19. in fine.* Y la razon que dà es, porque en tal caso todas las dichas copulas se ordenan à vn fin; conviene à saber, *Gaudere per noctem integram.*

46 A los dichos parece se allega en parte Leandro del Sacramento, *de penitent. disp. 8. §. 7. quest. 8.* con Rubio, à quien cita; los quales dizen: que se confesarà bastantemente el tal penitente, diciendo: *Se habuisse rem cum muliere vnica nocte*, sin explicar las veces. Dixe en parte, porque si lo tuviere por vn pecado (como los del Parrafo antecedente) para què era añadir aquel *vnica nocte*? O porquè no dize, *semel fornicatus sum*? Con que parece admite multiplicidad de pecados, aunque es de sentir se explican bastantemente de dicho modo.

47 Lo mismo siente Zanardo, *in part. 1. Dico.*

Horij, de Sacramento Penitentiae, cap. 18. §. 5. donde dize: que el que fornica muchas veces por vna noche, explica bastantemente su delito, diciendo: *Se fecisse quod potuit*, sin explicar el numero de las mugeres, ni de las copulas. El qual afirma lo mismo del que deliberò matar tres hombres, y despues los mata sucesivamente vno despues de otro. Y la razon que dà es, porque la voluntad deliberada es *contra vna*, y vno solo el fin.

48 Ferrantino, *de scandalo, quest. 28. num. 28.* no se atreve à reprobar la dicha sentencia, con tal que entre las copulas no aya auido interrupción; así como se dize aver jugado sola vna vez, el que ha jugado por toda vna noche entera. Remítete empero al juicio de otros.

49 Lo mismo aprueba el Verde, *quest. 3. §. 10. num. 70.* Y dà la razon; porque muchas acciones *ex se aliàs* completas (como muchas heridas, ordenadas para faciar la ira, ò para matar) aunque sean completas *ex se*, con todo esto no multiplican los pecados en numero; y esto, porque el operante las toma como medios para conseguir otro fin: luego tambien muchas copulas, aunque sean completas *ex se*, si el operante las ordena al fin de faciar *pro posse* la libido, no serán muchos pecados en numero.

50 Confirma lo dicho desde el *num. 279.* hasta el 283. como se sigue: En sentencia de Diana, Enriquez, Fagundez, Felipe de la Cruz, Tamburino, y el P. Francisco Carafa (à los quales cita en *d. num. 279.*) el Sacerdote, que estando en pecado confesado à muchos sucesivamente, no comete mas que vn pecado.

51 De la qual sentencia, que no se puede negar ser probable, dize con Caramuel, se infieren bien estas consecuencias: *Ergo vnum peccatum facit, qui vnico impetretres occidit: qui Anasiam apud se habet per integram noctem: qui pluries eandem, vel diuersam cognoscit: qui multoties pollutur: qui cum lebalis peccato ter celebrat in die Natiuitatis Dominicæ.*

52 Y la razon fundamental con que persuade la fuerça de las dichas consecuencias, es, porque muchas absoluciones hazen muchos Sacramentos entre si distintos; pues ningun Sacramento se continua con el otro, y con todo esto no peca mas que vna vez el que los administra. Porquè, pues, no se dirà lo mesmo en la fornicación,

53 Y reduciendo lo dicho à forma, pone el syllogismo así: *Pluralitas actuum ex natura sua physice completorum non multiplicat moraliter peccatum; sed multiplicatio occisionum, fornicationum, &c. est pluralitas actuum natura sua physice completorum: ergo multiplicatio occisionum, fornicationum, &c. non multiplicat moraliter peccatum.* La consecuencia es legitima en *Terio*. La menor es verdadera: y la mayor absolutamente no puede negarla los contrarios, pues la admiten en la absolucion Sacramental, como se dixo arriba: Ergo, &c.

54 Dezir (profigue) que muchas blasfemias, ò muchas palabras hazen unum moraliter, no encrva la dificultad, porque esto no puede adaptarse al Sacramento de la confesion; pues qualquiera Sacramento es completo juyzio per se, y ningun Sacramento es parte de otro.

55 Y si se dixere: que el impetu de la ira no se juzga moralmente exausto por vna injuria, y consiguientemente muchas injurias se vnen moralmente unitate impetus irae, y así hazen moralmente vn pecado: lo qual no puede dezirse de la libido, porque esta se facia por vna copula.

56 Pero contra esto arguye: lo 1. transfiriendo el argumento de las injurias à los homicidios, porque por vn homicidio no se juzga exausto el furor, y la ira, quando alguno tiene el rencor, è ira contra muchos, y por consiguiente en tal caso el matar muchos hombres sucesivamente, no sería moralmente mas que vn pecado.

57 Contra lo 2. porque ni la libido queda exausta, ò se facia por vna copula, antes bien de vna copula se excita para otra, espacialmente en las mugeres. De donde exclamò Messalina: *Lacta sum, sed non futura*; y la interrupcion del sueño se ordena algunas vezes à nuevas copulas.

58 Contra lo 3. porque si vno intentandolo muchas vezes, no seminasse cosa, ò seminasse poco, en tal caso fornicando, solo cometeria vn pecado, si despues de mil fornicaciones seminasse, porque entonces se perfeccionaria la obra: Ergo, &c.

59 De aqui dizen dichos DD. lo 1. que los actos físicos precedentes, aunque sean muchos, no se han de explicar, explicado el efecto, al qual pueden ordenarse por la intencion del operante: y así explicado el homicidio, no se han de explicar las heridas ordenadas al homicidio. Y la razon es, porque el fin dà especie al acto, y en aquellas heridas avia pecado de homicidio, aunque no se huviese seguido la muerte.

Y Diana, con Oviedo, y Juan Sanchez, *part. 11. tract. 5. ref. 41.* juzga, que no se debe explicar los osculos, que se han seguido despues de la copula, aunque se aya apartado la muger, y buelto despues, por aver convenido en esso, porque *ad hoc* los tales pertenecen à la copula precedente.

60 Y lo mismo dize Lugo, *disp. 16. de penitenti. sect. 14. num. 555.* de la delectacion tenida despues de la copula, de la mesma copula; conviene à saber, que no se debe explicar en la confesion, sino solo se debe explicar la copula, porque la tal haze vn pecado con la copula precedente.

61 Pero aun mas dizen Leandro del Sacram. *tom. 1. tract. 5. disp. 8. §. 6. quest. 10.* Oviedo, *part. 2. tract. 6. controuers. 5. punct. 3. §. 6. num. 8.* y otros, que los tactos, y osculos, no ordenados à la copula, no se deben explicar en la confesion, si despues se siguió la copula, porque los tales actos se ordenan de su naturaleza à la copula.

62 Dizen lo 2. que la accion, que se termina à muchas cosas diversas en especie, ò numero, se

multiplican virtualiter en especie, ò numero, porque el objeto es razon determinativa de la potencia al acto.

63 Dizen lo 3. que perseverando el mesmo acto de voluntad à cerca del objeto, ò objetos, no se multiplica el pecado por la externa manifestacion del acto: y así el que quiere matar vn hombre, aunque esto lo manifieste muchas vezes (seclusas otras circunstancias) no multiplica el pecado; con tal, que la malicia no sea tal, que por la manifestacion esencialmente tenga su complemento en el exterior, como la mentira. De aqui es, que el que repite muchas vezes vna mesma blasfemia, comete solo vn pecado, porque solo manifiesta en el exterior, lo que en el animo tiene; y otras cosas, que se pueden ver en dicho Verde, *num. 283.*

64 Respondo lo 2. que lo que yo sientio sobre la presente dificultad, puede verse en nuestro tomo de las Propositiones condenadas, *tract. 2. conf. 2.* por toda ella, *à pag. 101. ad 105.* de la segunda, y tercera impresion, donde se disputa muy expresidento, y de ella bolveremos à tratar despues en la *Sec. 5. §. 1. Quæsto 4.* y sobre el segundo Precepto de la Iglesia, quando tratemos de las circunstancias de los pecados, sobre la circunstancia *Cur.*

Preguntarás lo 1. *Si el que apetece, ò desea, que la fornicacion fuese licita, peque gravemente en esso?*

65 Respondo lo 1. que remota la actual sensible delectacion, no será pecado lo dicho, segun Vazquez, *1. 2. disp. 116. cap. 2.* y otros; así como no peca vno en apetezer, que no huviese prohibicion de carne en Quaresma. Y la razon es; porque esto no es no querer observar el precepto, sino querer que no huviese precepto; la qual voluntad no es mala; pues no está prohibida por alguna ley como con Valencia, Sayro, Salas, Vazquez, y otros, lo tiene Diana, *part. 3. tract. 6. ref. 47. Vnde illum.*

66 Respondo lo 2. que lo dicho será licito, si se deseasse por buen fin, ò motivo honesto (y lo mismo digo del desear que qualquiera otra cosa prohibida por Derecho Natural no lo fuese) como si vno deseasse, que la fornicacion no fuese prohibida, porque ve que por su fragilidad cae muchas vezes en ella, y ofende à Dios; pero si esto lo deseasse por afecto de fornicar (y lo mismo del blasfemar, &c.) no es licito. Y la razon es; porque supuesto, como lo supongo, que no siempre es pecado mortal el desear, que lo que es intrinsecamente malo, no fuese malo, sino licito, deberá atenderse al fin, por el qual vno se mueve; como bien dicho Vazquez, y Galpar Hurtado, à quienes cita el dicho Diana: Ergo, &c.

Preguntarás lo 16. *Quæ penas aya en Derecho contra los fornicantes?*

67 Respondo lo 1. que contra el Clerigo fornicante ay pena de deposicion, segun Butrio, *in cap. At si Clerici, num. 13. de iudicijs,* que lo prueba, *ex cap. A multis, de etate, & qualitate, & ex cap. Si quis*

quis Episcopus 81. dist. Y lo mismo Aretino, in cap. Cum non ab homine, de iudicijs.

68 Y aunque vna Glossa, Immola, y otros, sienten, que debe ser castigado con menor pena: y segun Abad, y otros, dicha pena es arbitraria; con todo esso soy de sentir, que amenazando escandolo, se les debe castigar con dicha pena de deposicion, *ex cap. Quam sit, de excessibus Prelator. cap. Ex parte, de testibus, y de otros. Y lo tiene Gofredo, contra otros, in Sum. de cohabitatione Clericor.*

69 Respondo lo 2. que el incorregible debe ser privado de los Beneficios, como consta, *ex cap. Si autem, de cohabit. Clericor.*

70 Respondo lo 3. que contra el Lego no ay pena alguna estatuida en los Derechos; sino que debe ser castigado arbitrariamente, segun Abad, *in cap. Vt Clericorum, de cohabit. Clericor. y Julio Claro, §. Fornicatio, num. 3. v. Sed quero, que sit pena.*

71 Qual empero sea la pena contra el Judio, que fornicia con Christiana? Y qual la del Moro, que tiene copula con la misma? Y qual la de la tal Christiana, queda dicho arriba, en el Quæsto 9. *Vide ibi.*

§. II.

Del meretricio, y sus penas.

Preguntarás lo 1. *Quæ sea meretricio, ò quales se digan propriamente meretrices?*

72 Respondo: que meretriz se dize aquella, que publicè se vendalem libidini exponit. Así consta de la ley Palam, *in principio, §. 1. ff. de ritu nuptiarum.* Y lo mismo consta del cap. Meretrices 32. *quest. 4.* Tambien se dize meretriz aquella, que pluribus sui copiam facit; como consta del cap. Vidua, *in fin. 34. dist. y de la dicha ley Palam, §. Item que.*

Preguntarás lo 2. *Si las meretrices podran pedir alguna cosa por el uso de su cuerpo? Y si el hombre, que tiene que ver con ella, estará obligado en conciencia à pagar aquello que las ofreció, ò lo que suele darse à semejantes mugeres?*

73 En estas dificultades, la sentencia afirmativa es comun de los DD. como se puede ver en Diana, *part. 2. tract. 16. ref. 40.* que cita diez y siete DD. por ella, y el la tiene por mas probable. Y la razon es: porque por qualquiera acto precio estimable, puede recibirse paga; *sed sic est,* que el acto del meretricio, si se considera, no como torpe, è ilícito, sino como natural, y deleytable, es precio estimable: Ergo, &c.

74 Confirrase dicha sentencia: porque la materia, por la qual se dà la torpe ganancia, aunque es cosa ilícita, con todo esso no es cosa invendible: y el acto de la fornicacion, aunque esta prohibido lo pena de pecado mortal, no empero está mandado, que caso que se cometa, se aya de cometer gratis: y por consiguiente, no está prohibido el que se reciba precio por él: Ergo, &c.

75 Y aunque es verdad (dizen) que es ilícito dàr, ò recibir algun precio antes de aver cometido la fornicacion; porque la tal dadia, ò recepcion incluye consentimiento en la tal fornicacion,

Pero vna vez cometido el pecado, así la dadia, como la acepcion, puede hazerle sin pecado; conviene à saber, si se diere, ò recibiere, no por la complacencia del pecado, sino por razon del obsequio; ò trabajo, hecho por otro, ò à otro.

76 Respondo tamen negativamente. Así lo tienen Durando, Medina, Navarro, Comitolo, y Valero, citados por dicho Diana, y ella tiene por probable. Y lo mismo tienen Bartulo, Baldo, Paulo Castrense, Alexandro, y Immola, *in leg. Generaliter, & in leg. Si plagij, ff. de verbor. obligat.* citados por dicho Comitolo, *in Respons. Mor. lib. 3. quest. 5.* los quales dizen generalmente, que el pacto de remunerar los maleficios es nulo. Y se prueba.

77 Lo 1. porque todas, y qualesquiera estipulaciones, y pactos, que son contra las buenas costumbres, quales son las que inducen, ò atrahen al mal, son eo ipso irritas; y de ninguna fuerza, como consta, *ex cap. Pactiones, de pactis, cap. Non est obligatio, de regul. iuris, in 6. leg. Si remunerandi, §. Reiturpis, ff. mandati, y de otras: sed sic est,* que el pacto de nuestro caso es contra las buenas costumbres, y alicitivo al mal, como es constante de luyo: Ergo, &c.

78 Lo 2. porque todo aquello que es contra las buenas costumbres, se reputa por imposible: pues así como simpliciter, y absolutamente podemos aquello, que licitamente podemos, así tambien se dize simpliciter, y absolutamente, que no podemos aquello, que licitamente no podemos hazer, segun la Glossa comunmente recibida, *in cap. 1. de regul. iuris in 6.* y la comun de DD. *sed sic est,* que à lo imposible, de Derecho, ninguno puede quedar obligado, ni se obliga, *ex leg. Filios, leg. Conditiones, & leg. Quidem, ff. de conditionibus instir. Ergo, &c.*

79 Lo 3. porque en las malas promesas debe rescindirse la fe, ò palabra dada, *ex cap. In malis promissis 22. quest. 4.* Lo 4. porque las estipulaciones torpes, qual es la de nuestro caso, no son de momento alguno, *ex leg. Generaliter, de verbor. obligat. leg. Mercedem, C. de condit. obtrupem causam, leg. Pacta que, C. de pactis, y de otras.* Y con razon; porque las torpes estipulaciones inducen al mal; luego aunque se aya seguido la copula meretricia, no estará obligado el varon à estar à lo prometido; *alios* la tal promesa no fuera nula contra los Derechos citados: Ergo, &c.

80 Lo 5. porque los DD. que están por la sentencia afirmativa, suponen falso; con viene à saber, que el uso del cuerpo de la meretriz, en orden al acto venereo, es vendible en el fuero de la conciencia, y que el tal puede separarse del mismo pecado: lo qual es totalmente falso; porque en el mismo uso torpe del cuerpo consiste la perfeccion, y la consumacion del pecado: Como, pues, podrá separarse *in rei veritate* del mismo pecado? Pues en la realidad de verdad la tal meretriz pide dicho precio, ò extipendio, por aquella libidinosa delectacion, que debe exhibir al que quiere usar